



Ayuntamiento de  
**Carboneras**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En Carboneras, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen con el Sr. Alcalde, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales que seguidamente se relacionan, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

\*\*\* Por el GICAR:

D. SALVADOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (Alcalde).  
D. FELIPE CAYUELA HERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ÁNGELES RUIZ VENZAL.  
D. PEDRO JOSÉ VENZAL PEREZ.  
D<sup>a</sup> ANA MARIA MORENO FERNANDEZ.

\*\*\* Por el P.P.:

D. SALVADOR ALARCÓN VICENTE.  
D. PASCUAL DÍAZ HERNANDEZ.

\*\*\* Por el PSOE:

D. JOSÉ LUIS AMÉRIGO FERNÁNDEZ.  
D<sup>a</sup> ISABEL GALERA FERNANDEZ.  
D<sup>a</sup> JOSEFA CRUZ ORTA.  
D<sup>a</sup> VANESA FUENTES LOZANO  
D. RAMON SOTO CARRILLO.

Secretario : D. FCO. JAVIER RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.

AUSENTES: D. MATEO JAVIER HERNANDEZ TRISTAN (PSOE)

Existiendo el quórum necesario para la celebración del Pleno, en primera convocatoria, a que se refiere el art. 90 del R.O.F., el Sr. Alcalde abre la sesión, declarada pública, y se pasan a exponer los siguientes asuntos con arreglo al **orden del día** previsto:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR de fecha 28 de julio de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA y CONCEJALÍAS DELEGADAS.

PUNTO TERCERO.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 1 AL PRESUPUESTO 2017.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

---0-0-0---



Ayuntamiento de  
**Carboneras**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR de fecha 28 de julio de 2017.**

El Sr. Presidente inicia la sesión preguntando si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que les fue entregada junto con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y se somete a votación, siendo aprobada la misma por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y el voto en contra de los cinco Concejales del PSOE presentes.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA y CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

Por orden del Sr. Presidente se da cuenta al Pleno que se han dictado por la Alcaldía y Concejalías-Delegadas, desde la última dación de cuentas llevada a cabo en el Pleno ordinario del 28 de julio de 2017, las siguientes Resoluciones:

- |     |   |
|-----|---|
| 193 | Resoluciones de la Alcaldía, de las cuales 159 corresponden a la Oficina de Gestión Tributaria    |
| 06  | Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Fomento.                                    |
| 09  | Resoluciones de la Concejalía-Delegada de Asuntos Sociales, Participación Ciudadana y Sanidad.    |
| 01  | Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios y Mantenimiento Urbano, Barriadas y Deportes. |

Dichas resoluciones se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los Señores Concejales que deseen consultarlas, habiéndose entregado una copia al Sr. Portavoz del grupo PSOE..

**PUNTO TERCERO.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.**

Se procede a dar lectura a la **Propuesta de Alcaldía**, de fecha 19 de septiembre de 2017, relativa a la APROBACIÓN de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015, cuyo texto a continuación se reproduce:

**“Se pone de manifiesto que con fecha 26 de mayo de 2017 se procedió al examen por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento de la Cuenta**



## Ayuntamiento de Carboneras

General correspondiente al ejercicio económico de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención Municipal accidental, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, y tratándose de un acto no resolutivo para dar cumplimiento a la legislación vigente, y que según dispone el apartado 4 de la Regla 49 de la I.C.A.L. Modelo Normal: “La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas”, la Comisión Especial de Cuentas, por mayoría absoluta, con los votos a favor del P.P. y GICAR y la abstención del representante del PSOE, procedió a :

Primero.- **Informar favorablemente** la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2015, que ha quedado cumplidamente justificada, y que está integrada por los siguientes documentos:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

Segundo.- Ordenar que la referida Cuenta General, así como el propio dictamen emitido por dicha Comisión, fueran expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimasen interesados pudiesen presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes. Lo que tuvo lugar mediante la correspondiente publicación del pertinente anuncio en el **Tablón de Anuncios**, como en el **B.O.P. nº 147, de fecha 2 de agosto de 2017**, finalizando el plazo de presentación de alegaciones el día 5 de septiembre de 2017, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

\*\*\* Corresponde, una vez realizados los trámites anteriores, que la Cuenta General 2015 pase a Pleno, al que se PROPONE que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2015.



**Ayuntamiento de  
Carboneras**

SEGUNDO.- Remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía/Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Solicitar al Servicio de Asesoramiento Económico de la Excm. Diputación Provincial de Almería que preste la colaboración necesaria para enviar la citada Cuenta General al órgano de fiscalización externo antes mencionado en el formato electrónico adecuado.

En Carboneras a 19 de septiembre de 2017

EL ALCALDE

Fdo. Electrónicamente.- Salvador Hernández Hernández”

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Ramón Soto Carrillo y muestra su sorpresa al traerse a Pleno la Cuenta General dos años después, al entender que es ilegal, por estar fuera de plazo, ya que el art. 112 de la Ley reguladora de Haciendas Locales establece que los estados y las cuentas de la entidad local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda. Según este mismo artículo, la Cuenta General formada por la Intervención, será sometida antes del día 1 de junio, del ejercicio siguiente, a informe de la Comisión Especial de Cuentas a la Entidad Local, por tanto lo que se debería traer hoy a Pleno es la Cuenta General del año 2016 y no la del 2015. Asimismo destaca que la Ley de Transparencia en su artículo 28.K) indica que el incumplimiento de las obligaciones de publicación o suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico financiera, siempre que se hubiese formulado requerimiento, supone una infracción muy grave. Indica que el incumplimiento en la rendición de cuentas, puede acarrear graves consecuencias para el Ayuntamiento y los ciudadanos de Carboneras.

De su contenido destaca aspectos tales como la escasa obtención de subvenciones, que no llegan a 300.000€ así como el hecho de que las deudas a corto plazo sean prácticamente iguales que las deudas a largo plazo. También alude a los 50.000 € previstos para el Plan de Empleo Municipal que no se gastaron y finalmente se destinaron a fiestas.

En relación a la empresa de cobros, le sorprende al Sr. Soto que no se presupueste en función de la concesión, del mismo modo que ocurre con el servicio de telefonía así como que no se presupuestara nada destinado a la Escuela Infantil y finalmente se hayan pagado más de 100.000€.

Concluye su intervención afirmando que no tiene sentido dos años después hacer una análisis político de la política que se ha hecho en el Ayuntamiento de



**Ayuntamiento de  
Carboneras**

Carboneras a través de la gestión de los Presupuestos. Insiste en que lo que deberían estar aprobando en la Cuenta General del año 2016.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Felipe Cayuela toma la palabra y reconoce que es cierto que la aprobación lleva cierto retraso, pero destaca que la Comisión Especial de Cuentas trató este asunto a tiempo.

Respecto a las posibles sanciones a las que ha aludido el Sr. Soto, le aclara que el Ayuntamiento de Carboneras no ha recibido ninguna sanción de la Cámara de Cuentas por este motivo.

Referente al estado de la deuda, le recuerda que en el año 2011 ésta era superior a los 15 millones de euros y cuando termine este año, ésta va a ser inferior a los 4,5 millones, ya que se han pagado cada año entre 1,5 y 1,8 millones de euros.

El Sr. Cayuela le aclara al Sr. Soto que el Ayuntamiento en el año 2015, debido a las inspecciones, incrementó el coste del servicio de recaudación, pero también se obtuvieron ingresos extraordinarios.

Respecto a la Escuela Infantil, le recuerda que la factura la paga la Junta de Andalucía, no el Ayuntamiento de Carboneras.

El Sr. Soto vuelve a hacer uso de su turno de palabra e insiste en el incumplimiento de los plazos, ya que la Comisión Especial de Cuentas por la que pasó esta Cuenta General antes del 1 de junio de 2017 debería haberse producido antes del 1 de junio de 2016.

No se produce ninguna otra intervención y se somete a votación la propuesta, siendo aprobada la misma por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y el voto en contra de los cinco Concejales del PSOE presentes.

#### **PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS nº 1 AL PRESUPUESTO 2017.**

Se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal en reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:

<<Se procede por la Secretaría a dar cuenta de la **Memoria de Alcaldía**, firmada el día 20 de septiembre de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:

#### **“MEMORIA DE ALCALDÍA**

##### **1.º MODALIDAD**



## Ayuntamiento de Carboneras

La presente Modificación del Presupuesto 2017 es una Transferencia de Créditos entre aplicaciones de Gastos de distinta Área de gasto, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que bien determinada por la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
A010.91200.22602	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	45.000,00
A020.93200.22799	GESTIÓN TRIBUTARIA, CATASTRAL, RECAUDATORIA E INSPEC.	50.000,00
A099.92000.21400	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	8.000,00
A099.92000,21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	7.000,00
A050.49100.21300	MANTENIMIENTO TDT	12.000,00
A070.34100.22609	GASTOS CONCEJALÍA DEPORTES	24.500,00
A099.92000.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFES.	28.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>174.500,00</b>

### 2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

### Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
A099.16300.22604	RESOLUCIONES JUDICIALES	50.000,00



Ayuntamiento de  
**Carboneras**

A040.16000.60900	MEJORA RED ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	50.000,00
A010.13200.22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	9.000,00
A040.15301.60900	MEJORAS VÍAS MUNICIPALES	13.000,00
A040.23100.61900	MEJORAS Y ACOND. CENTROS SOCIALES Y CONSULTORIOS BDAS.	24.500,00
A040.15300.60900	MEJORA ENTORNO, ACCESIB.Y APARCAM. PLAYA DE LOS MUERTOS	28.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>174.500,00</b>

### 3. ° JUSTIFICACIÓN

La Modificación de Créditos del Presupuesto 2017 viene determinada por la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a distinta Área de Gasto, así como a la posibilidad de realizar bajas de créditos de otras aplicaciones para la creación de créditos extraordinarios.”

A continuación se pasa a dar lectura al **Informe-Propuesta de la Secretaría**, que pasamos a reproducir:

“En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO



## Ayuntamiento de Carboneras

PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Se ha emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Se ha informado por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía, así mismo se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de ejecución del Presupuesto, Base 17ª.





## Ayuntamiento de Carboneras

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva el siguiente, **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 126/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
A010.91200.22602	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	45.000,00
A020.93200.22799	GESTIÓN TRIBUTARIA, CATASTRAL, RECAUDATORIA E INSPEC.	50.000,00
A099.92000.21400	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	8.000,00
A099.92000,21200	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	7.000,00
A050.49100.21300	MANTENIMIENTO TDT	12.000,00
A070.34100.22609	GASTOS CONCEJALÍA DEPORTES	24.500,00
A099.92000.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFES.	28.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>174.500,00</b>

### Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
A099.16300.22604	RESOLUCIONES JUDICIALES	50.000,00
A040.16000.60900	MEJORA RED ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	50.000,00
A010.13200.22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	9.000,00



**Ayuntamiento de  
Carboneras**

A040.15301.60900	MEJORAS VÍAS MUNICIPALES	13.000,00
A040.23100.61900	MEJORAS Y ACOND. CENTROS SOCIALES Y CONSULTORIOS BDAS.	24.500,00
A040.15300.60900	MEJORA ENTORNO, ACCESIB. Y APARCAM. PLAYA DE LOS MUERTOS	28.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>174.500,00</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

No se producen intervenciones y sometido a la consideración de los miembros de la Comisión Informativa, se acuerda, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del P.P. y del GICAR y el voto en contra del representante del P.S.O.E., elevar este asunto al Pleno de este Ayuntamiento a fin de que proceda a aprobar, si procede, la propuesta anterior. >>

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Felipe Cayuela toma la palabra e indica que esta modificación propuesta no afecta a la cuantía total del Presupuesto. Se trata de partidas que se están agotando y hay que coger de otras a las que les sobra o no se van a agotar.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Luís Amérigo toma la palabra y señala que lo que espera la ciudadanía es saber el porqué hay partidas a las que le quitan dinero y por qué hay otras que necesitan ese dinero.

Destaca que desde el año 2013 vienen haciendo modificaciones de crédito, lo que quiere decir que se están gastando más de lo previsto así como el incremento



Ayuntamiento de  
**Carboneras**

del importe destinado a la empresa que gestiona los tributos, la cual en su contrato ya tiene establecido su precio.

El Sr. Concejales de Hacienda, D. Felipe Cayuela toma la palabra e indica que el Presupuesto se modifica porque es una previsión y surgen modificaciones. Es una modificación mínima del 1,6% del total del Presupuesto.

Destaca que esta modificación se trae a Pleno con total transparencia y se quitan determinadas partidas de forma totalmente razonada, a diferencia del PSOE que nunca hizo este tipo de modificaciones ya que no podían contar con los informes favorables necesarios.

El Sr. Américo vuelve a hacer uso de su turno de palabra y afirma que la explicación dada por el Sr. Cayuela no es una respuesta a las dudas planteadas por el Grupo Municipal Socialista. Insiste en que no estamos ante una modificación de presupuesto sino ante una modificación de crédito.

Concluye su intervención considerando que el Equipo de Gobierno no da más explicaciones al respecto porque ocultan algo y por ello avanza que su grupo municipal votará en contra.

El Sr. Alcalde, D. Salvador Hernández toma la palabra y aclara al Sr. Américo que la función de los concejales es gobernar y que los trabajadores siguen las instrucciones de los Concejales y el Alcalde.

Indica que la gestión de los tributos cuesta más pero es obvio que se recauda mucho más que con la Diputación de Almería.

Afirma que el año 2017 no habrá más modificaciones de crédito.

Concluye su intervención afirmando que el Grupo Municipal Socialista hizo en este Ayuntamiento una gestión económica desastrosa y caótica y esto “ *más que un Ayuntamiento parecía el cortijo de los ancestros del Sr. Portavoz actual del Partido Socialista*”.

No se produce ninguna otra intervención y se somete a votación la propuesta, siendo aprobada la misma por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y el voto en contra de los cinco Concejales del PSOE presentes.

#### **PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

Se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal en reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:



## Ayuntamiento de Carboneras

<< Se procede a dar cuenta del **Informe-Propuesta de Secretaría** de fecha 20 de septiembre de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la orden dada por la Alcaldía, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I. y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de 20 de septiembre de 2017, con esa misma fecha se ha informado favorablemente el expediente por la Intervención.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19, 9.1., y 60 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuestos sobre Bienes Inmuebles, con el texto que figura en la propuesta de la Concejalía de Hacienda incluida en el expediente, cuyo texto aquí se reproduce:

“Se propone sustituir el artículo 12.6º de la citado O.F. en su totalidad, siendo la nueva redacción la siguiente:



## **ARTÍCULO 12 .../...**

### **6º.- Fomento del empleo.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se declaran de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de esta bonificación, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, las actividades económicas que se detallan según la clasificación fiscal de las calles:

- Primera categoría: Serán las siguientes Calles de Carboneras núcleo: Paseo Marítimo, Calle Sorbas, Plaza Castillo, Calle Castillo, Avda. de Almería, Avda. de Garrucha, Ctra. Faro de Mesa Roldán, Avda. del Mar.

- Segunda categoría: Las Calles restantes del núcleo de Carboneras, excluidas las áreas industriales.

- Tercera categoría: Las Calles de la Barriada del Llano Don Antonio.

Cuarta categoría: Las calles del resto de Barriadas.

Gozarán de Una bonificación del 20 % sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles sobre los que se desarrollen las actividades económicas desarrolladas por:

- Comercio tradicional, autónomos, la microempresa y la pequeña empresa según se definen en la recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de Mayo de 2003, publicado en El Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de Mayo de 2003.

- Cooperativas especialmente protegidas según el artículo 7 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre de Régimen Fiscal de las Cooperativas.

- Sociedades laborales según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 4/1997, de 24 de marzo de Sociedades Laborales.

Procedimiento:

1. Carácter rogado. Para gozar de esta bonificación., será necesario que se solicite por el sujeto pasivo anualmente, lo que deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de cada año surtirá efectos al años siguiente a su solicitud,

2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.

b) No tener deudas con el Ayuntamiento de Carboneras.

c) Se aportará el alta en el IAE en el Municipio por el epígrafe correspondiente si resultara obligado al mismo y copia de los TC2 de los trabajadores adscritos al centro de trabajo o alta en el régimen especial de autónomos para el bien inmueble al que se solicita la bonificación. (En el caso de nueva creación de empresas se deberá justificar al menos la creación de 1 puesto de trabajo,)

Normas comunes a la aplicación de las bonificaciones por declaración de especial interés o utilidad municipal.

-La bonificación prevista en este punto no son acumulables con las demás del artículo 12,  
- los porcentajes a que se refiere este artículo se aplicarán sobre la cuota del impuesto, y en su caso sobre la parte proporcional del bien inmueble."



## Ayuntamiento de Carboneras

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Derogar los preceptos de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles actualmente vigentes que sean contrarios a las modificaciones propuestas, una vez entre en vigor el nuevo texto de las modificaciones de la citada Ordenanza, para lo que se recomienda sea publicado el texto íntegro de la Ordenanza con las nuevas disposiciones contenidas en él.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

No se producen intervenciones y sometido a la consideración de los miembros de la Comisión Informativa, se acuerda, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del P.P. y del GICAR y la abstención del representante del P.S.O.E., elevar este asunto al Pleno de este Ayuntamiento a fin de que proceda a aprobar, si procede, la propuesta anterior. >>

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Felipe Cayuela toma la palabra e indica que la modificación propuesta está enfocada a colaborar con las pequeñas empresas y autónomos, por su ayuda al fomento del empleo, bonificando con un 20% del IBI en los inmuebles en los que desarrollen su actividad.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Luís Américo toma la palabra y cuestiona a qué tipo de fomento del empleo se refiere la ordenanza, ya que no especifica nada al respecto. También destaca que el Equipo de Gobierno no realizan ningún tipo de campaña publicitaria respecto a las bonificaciones que aprueban, por lo que da la sensación que tienen carácter arbitrario, estableciéndose negocios de primera y de segunda, lo que es clasista e injusto.

Recuerda el Sr. Américo que el tipo de gravamen está al 0,5 y los ciudadanos están esperando que el Equipo de Gobierno lo baje al mínimo que permite la Ley.

Destaca que las ordenanzas son modificadas frecuentemente, pero estas modificaciones sólo acortan plazos y enrevesan el texto.



**Ayuntamiento de  
Carboneras**

El Sr. Cayuela vuelve a hacer uso de su turno de palabra y afirma que el Sr. Américo lo que está buscando son excusas para votar en contra de esta beneficiosa propuesta. Destaca que es un acto reglado que comprueban los funcionarios de este Ayuntamiento.

Indica que hasta ahora la única bonificación que existía respecto al fomento del empleo era la del hospedaje y que con esta que proponen hoy, se beneficiarán todas las pequeñas empresas con actividad económica.

El Sr. Cayuela le recuerda al Sr. Américo que en el Pleno anterior, también votaron en contra de las bonificaciones del impuesto de construcciones y tasas de licencias urbanísticas.

Concluye su intervención solicitando el apoyo del Grupo Municipal Socialista a esta bonificación.

El Sr. Américo vuelve a hacer uso de la palabra y expone que son conscientes de que cualquier propuesta de su Grupo por mejorar las ordenanzas no será tenida en cuenta.

Destaca que no quieren que se establezcan categorías de negocios, que es lo que están haciendo con esta propuesta.

El Sr. Concejales de Urbanismo, D. Salvador Alarcón toma la palabra y cuestiona que el Sr. Américo se haya leído la propuesta, ya que en dicho texto están incluidas todas las calles del municipio de Carboneras.

No se produce ninguna otra intervención y se somete a votación la propuesta, siendo aprobada la misma por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y el voto en contra de los cinco Concejales del PSOE presentes.

#### **PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal en reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:

<< Se procede a dar cuenta del **Informe-Propuesta de Secretaría** de fecha 21 de septiembre de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:



## Ayuntamiento de Carboneras

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2017, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

**SEGUNDO.** Con fecha 20 de septiembre de 2017, vista la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.I.V.T.N.U. y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de 20 de septiembre de 2017, se ha informado favorablemente el expediente por la Intervención.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19, 9.1., y 104 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **mayoría simple** de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con el texto que figura en la propuesta de la Concejalía de Hacienda incluida en el expediente, cuyo texto aquí se reproduce:

“Se propone realizar la modificaciones en los artículos 7, 8 y 9 de la citada Ordenanza Fiscal, con la finalidad de que la concesión de las Bonificaciones sea un acto





Ayuntamiento de  
Carboneras

reglado, evitando así la necesidad de que su otorgamiento haya de ser acordado por el Pleno del Ayuntamiento.

Se destaca en rojo las variaciones con respecto a la vigente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 7.- Bonificaciones.**

De conformidad con lo establecido en el art. 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozaran de una bonificación la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa" de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

**1. Vivienda habitual.** En las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, considerándose como tal la vivienda, un trastero y hasta dos plazas de aparcamiento siempre que se encuentren situados en el mismo edificio, se podrá disfrutar de un 95% ( antes 80%) de bonificación en la cuota, cuando los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o adoptados o los ascendientes o adoptantes. Si no existe la relación de parentesco mencionada, la bonificación se podrá aplicar también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante, durante los dos años anteriores a su muerte. En concreto, a los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

El goce definitivo de esta bonificación permanece condicionado al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del adquirente, durante los tres años siguientes a la muerte del causante, salvo que muriera el adquirente dentro de este plazo. Si en el momento de la realización del hecho imponible el causante tenía la residencia efectiva en otro domicilio del cual no era titular, también tendrá la consideración de vivienda habitual aquélla que tenía esta consideración hasta cualquier día de los dos años anteriores a la muerte del causante, siempre que el uso de la vivienda no haya sido cedido a terceros en dicho periodo mencionado.

**2. Locales con actividades económicas :** Se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas o de fomento del empleo las transmisiones mortis causa de locales en los que el causante, ejercía efectivamente de forma habitual, personal y directa actividades económicas, empresariales o profesionales, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o adoptados o los ascendientes o adoptantes y el conviviente en las uniones estables de pareja, constituidas de acuerdo con las leyes de uniones de este tipo. Gozarán de una bonificación de un 80% de la cuota íntegra del impuesto. El goce definitivo de esta bonificación permanece condicionado al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del adquirente, así como del ejercicio de una actividad, durante los 2 años siguientes a la muerte del causante, salvo que muriera el adquirente dentro de este plazo.



**3. Otros Terrenos y bienes inmuebles.** Se declaran de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas o de fomento del empleo las transmisiones mortis causa de terrenos, otros bienes inmuebles y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o adoptados o los ascendientes o adoptantes y el conviviente en las uniones estables de pareja constituidas de acuerdo con las leyes de uniones de este tipo. Gozarán de una bonificación de un 50% en la cuota (antes 40%) . El goce definitivo de esta bonificación permanece condicionado al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio del adquirente, durante los 2 años siguientes a la muerte del causante, salvo que muriera el adquirente dentro de ese plazo.

**Artículo 8. Régimen de compatibilidad, requisitos y disposiciones comunes.**

Con carácter general son compatibles y, por consiguiente podrán disfrutarse simultáneamente todas las bonificaciones del artículo anterior. En el caso de incumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados primero segundo y tercero del artículo 7, el obligado tributario deberá satisfacer la parte de la cuota que hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada, más los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión de la vivienda o local/es, mediante la correspondiente liquidación.

**Artículo 9. Procedimiento .**

El obligado tributario en el plazo de seis meses prorrogables por otros seis, contados desde la fecha de devengo del impuesto, deberá solicitar la bonificación y practicar la liquidación con aplicación provisional de la bonificación o, si procede, presentar la declaración. Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior deberán considerarse extemporáneas. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Si es por documento privado, escrito de los herederos en el que conste la siguiente documentación:

– Datos del fallecido (nombre, dirección y DNI) y fecha de fallecimiento, con aportación de fotocopia de la partida de defunción.

– - Relación de todos los herederos (nombre, DNI, domicilio) con aportación de fotocopia de los DNI.

– - Documento notarial de declaración de herederos o copia de libro de familia - Relación descriptiva de todos los bienes que han quedado al fallecimiento, con aportación de fotocopia de los recibos de IBI y de las escrituras de adquisición de dichos bienes por el fallecido.

– - Tipo de liquidación: individualizada o conjunta



Ayuntamiento de  
Carboneras

b) En caso de que exista escritura pública de adjudicación, deberá aportarse copia simple original, sin necesidad de aportar la documentación anteriormente reseñada.

En Carboneras a 19 de septiembre de 2017

EL CONCEJAL DE HACIENDA  
Fdo. Electrónicamente.- Felipe Cayuela Hernández ”

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Derogar los preceptos de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana actualmente vigentes que sean contrarios a las modificaciones propuestas, una vez entre en vigor el nuevo texto de las modificaciones de la citada Ordenanza, para lo que se recomienda sea publicado el texto íntegro de la Ordenanza con las nuevas disposiciones contenidas en él.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

No se producen intervenciones y sometido a la consideración de los miembros de la Comisión Informativa, se acuerda, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del P.P. y del GICAR y la abstención del representante del P.S.O.E., elevar este asunto al Pleno de este Ayuntamiento a fin de que proceda a aprobar, si procede, la propuesta anterior. >>

El Sr. Concejale de Hacienda, D. Felipe Cayuela toma la palabra e indica que la modificación propuesta afecta a temas de herencia y espera contar con el apoyo de todos los grupos municipales para su aprobación.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Luís Américo toma la palabra para exponer que el texto propuesto no concuerda con el de la ordenanza vigente y propone que se reestructure el texto de la ordenanza y que se vuelva a traer a Pleno.



**Ayuntamiento de  
Carboneras**

El Sr. Cayuela toma la palabra e indica que se comprobará si la ordenanza publicada es la correcta, pero señala que lo importante es el contenido cuya aprobación se propone y por tanto propone que se vote sobre dicho contenido.

El Sr. Secretario, D. Fco Javier Rodríguez interviene para exponer que se debería verificar lo expuesto por el Sr. Américo, pudiendo dejar pendiente el presente Punto o aprobarlo con la condición de reajustar los artículos al contenido que le corresponda.

El Sr. Américo vuelve a hacer uso de su turno de palabra e indica que lo sensato es “dejarlo sobre la mesa” y una vez aclarado todo, traerlo al próximo Pleno.

El Sr. Alcalde, D. Salvador Hernández toma la palabra e indica que se va a proceder a votar el Punto y si hay que corregirlo se hará posteriormente, trayéndolo a Pleno nuevamente si fuese necesario.

No se produce ninguna otra intervención y se somete a votación la propuesta, siendo aprobada la misma por mayoría absoluta, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR y los dos Concejales del P.P. y la abstención de los cinco Concejales del PSOE presentes.

#### **PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Personal en reunión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:

<<Se procede a dar cuenta del **Informe-Propuesta de Secretaría** de fecha 21 de septiembre de 2017, cuyo texto a continuación se reproduce:

“En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



Ayuntamiento de  
Carboneras

**PRIMERO.** De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2017, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

**SEGUNDO.** Con fecha 21 de septiembre de 2017, vista la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.V.T.M. y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2017, se ha informado favorablemente el expediente por la Intervención.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19, 9.1., y 92 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por **mayoría simple** de los miembros presentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el texto que figura en la propuesta de la Concejalía de Hacienda incluida en el expediente, cuyo texto debe aquí se reproduce:

“Se propone añadir la palabra **“híbridos”** en el **artículo 4 bis 2a)** relativo a Bonificaciones, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedaría redactado como sigue:

**a) Que se trate de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos.**

En Carboneras a 19 de septiembre de 2017  
EL CONCEJAL DE HACIENDA  
Fdo. Electrónicamente.- Felipe Cayuela Hernández”

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*,



## Ayuntamiento de Carboneras

dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Derogar los preceptos de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica actualmente vigentes que sean contrarios a las modificaciones propuestas, una vez entre en vigor el nuevo texto de la citada Ordenanza, para lo que se recomienda sea publicado el texto íntegro de la Ordenanza con las nuevas disposiciones contenidas en él.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

No se producen intervenciones y sometido a la consideración de los miembros de la Comisión Informativa, se acuerda, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los representantes del P.P. y del GICAR y la abstención del representante del P.S.O.E., elevar este asunto al Pleno de este Ayuntamiento a fin de que proceda a aprobar, si procede, la propuesta anterior.>>

Indica el representante del PSOE asistente a la Comisión Informativa que el votó a favor, por lo que se corrige el sentido del voto de los miembros de Comisión Informativa, siendo por tanto por unanimidad y no por mayoría absoluta como de dictaminó para elevar este asunto al Pleno.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Felipe Cayuela toma la palabra y hace un breve resumen del contenido de la modificación propuesta.

No se produce ninguna otra intervención y se somete a votación la propuesta, siendo aprobada la misma por unanimidad, con los votos a favor de los cinco miembros del GICAR, de los dos Concejales del P.P. y de los cinco Concejales del PSOE presentes.

### **PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Luís Amérigo Fernández , pasa a realizar oralmente los siguientes ruegos:



## Ayuntamiento de Carboneras

1. Rueda que se le exija al Director de Endesa en Carboneras, se hagan las gestiones necesarias para cubrir el parque de carbón existente en sus instalaciones.
2. Rueda que la documentación que el Grupo Municipal Socialista viene solicitando revisar desde hace meses y años, se le facilite de manera inmediata.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Luís Amérigo Fernández, pasa a realizar oralmente las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué no se ha dado cuenta de la sentencia 249 de la que dimos cuenta en el Pleno anterior?
2. ¿Se ha hecho alguna gestión por el ruego que planteó el Sr. Concejal de Hacienda sobre los contenedores que supuestamente faltan en el municipio?

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Hernández Hernández toma la palabra y procede a dar respuesta a las cuestiones formuladas por el portavoz del Grupo Municipal Socialista:

Respecto al parque de Carboneras de Endesa, informa que ya se han tenido conversaciones tanto con el anterior, como con el actual Director de Endesa, sobre la problemática del polvo que llega al municipio cuando hace viento. Están estudiando el problema y están poniendo un sistema de riego para minimizar las molestias. En la próxima cita que próximamente tendrán con ellos volverán a reclamar la necesidad de evitar ese polvo que se produce cuando hace viento.

Respecto a la información pendiente a la que alude el Sr. Amérigo, le ruego a éste que le indique exactamente a qué expedientes se refiere y podrá consultarlos, tras finalizar el presente Pleno, en Secretaría directamente.

Referente al ruego de los contenedores, indica que el Consorcio debe certificar que los contenedores existentes en el municipio de Carboneras los pagó el Consorcio y no el Ayuntamiento de Carboneras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos del día al principio expresado, de lo que yo, como Secretario, CERTIFICO.-

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

(Acta firmada al margen con firma electrónica)

Fdo. Salvador Hernández Hernández.

Fdo. Fco. Javier Rodríguez Rodríguez